



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0031

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 13/04/20

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0003593-1 por el cual se gestiona la prórroga de dos (2) contratos de servicios con profesionales que se desempeñan en la Defensoría Regional de la Tercera Circunscripción Judicial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal donde en su artículo 9 se establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que por artículo 21, incisos 5, 6 y 10, se establece. *“Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”.

Que por Resolución N°86/2015 se aprobó la contratación de servicios de la Dra. Valeria Mónica Bonetto y el Dr. Brian Denis Houlin para desempeñar tareas relacionadas al área jurídica en la sede de la Defensoría Regional Tercera Circunscripción Judicial del SPPDP.

Que por Resoluciones N°135/2016, N°128/2017, N°62/2018, N°254/2018, N°51/2019 y N°253/2019, se aprobaron las prórrogas contractuales con los profesionales mencionados, cuyo vencimiento operó el día 31/03/2020.

Que por Resolución N°07/2020 se gestionó y aprobó la adenda contractual de los contratos de servicios celebrados por el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que por tal motivo corresponde prorrogar los contrato con los profesionales mencionados a partir del 01/04/2020 estableciendo un canon locativo mensual de treinta mil pesos (\$30000) conforme lo aprobado por Resolución N°07/2020.

Que el mantenimiento de los mencionados contratos se debe a la falta de recursos humanos destacando la necesidad de contar con personas con conocimientos especiales que desplieguen las tareas que le han sido asignadas, las cuales no sólo se mantienen sino que han aumentado debido al incremento de la carga de trabajo, siendo fundamental el apoyo de abogados capacitados y comprometidos con la misión de este Servicio, funciones que no pueden ser cumplidas totalmente por personal de planta permanente.

Que este organismo tiene presente y toma en consideración las Observaciones Legales y Recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, pero entiende importante aclarar que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere contar con profesionales especializados que asistan a los funcionarios encargados de llevar adelante el servicio de defensa a fin de sostener el nivel de calidad defensiva, para cumplir con mandatos constitucionales y legales.

Que atendiendo a las necesidades propias del servicio de la defensa en la Circunscripción Tercera del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, resulta pertinente prorrogar la contratación de personal idóneo y capacitado que brinde la colaboración necesaria en dicha



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

circunscripción.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, ya que se cuenta con el compromiso preventivo N°274/2020.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°2038/13.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°86/2015 y prorrogado por medio de las Resoluciones N°135/2016, N°128/2017, N°62/2018, N°254/2018 y N°51/2019 todas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con el abogado BRIAN DENIS HOULIN, DNI N°31.706.858, CUIT N°20-31706858-2, por el término el término de seis (06) meses a partir del 01/04/2020 al 30/09/2020 inclusive por un monto total de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “A”, forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO 2: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°86/2016 prorrogado por medio de las Resoluciones N°135/2016, N°128/2017, N°62/2018, N°254/2018 y N°51/2019 todas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la abogada VALERIA MONICA BONETTO, DNI N°32.647.040, CUIT N°27-32647040-1, por el término el término de seis (06) meses a partir del 01/04/2020 al 30/09/2020 inclusive por un monto total de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “B”, forma parte integrante de la presente resolución.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir las prórrogas contractuales mencionadas en los artículos anteriores y a modificarlas si fuere necesario.

ARTÍCULO 4: Autorizar a la Dirección de Administración para que, liquide y pague los montos pertinentes en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en los artículos 1 y 2 previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la presente resolución.

ARTÍCULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague hasta el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país. Todo previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la presente.

ARTÍCULO 6: Imputar la erogación del gasto al Presupuesto año 2020 Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-42-341.

ARTÍCULO 7: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN IGNACIO CACERES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTION
PROGRAMATICA**



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO “A”

PRORROGA CONTRACTUAL.

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto por el Señor Administrador General CPN JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N°12.437.697, en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y el señor BRIAN DENIS HOULIN, DNI N°31.706.858, CUIT N°20-31706858-2, en adelante “**EL LOCADOR**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle 25 de mayo 10, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N°86/2015 y las prorrogas aprobadas por medio de las Resoluciones N°135/2016, N°128/2017, N°62/2018, N°254/2018, N°51/2019 y N°253/2019 todas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a partir del 01/04/2020 hasta el 30/09/2020 inclusive.-----

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual aprobada por Resolución N°07/2020 del SPPDP respecto al valor de la retribución mensual por un monto de treinta mil pesos (\$30000), lo que da un monto total de ciento ochenta mil (\$180000) y la obligación del **LOCADOR** de contratar un seguro personal.-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los días del mes de _____ del año 2020.-----



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO "B"

PRORROGA CONTRACTUAL.

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto por el Señor Administrador General CPN JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N°12.437.697, en adelante "EL SERVICIO" por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y la Señora VALERIA MONICA BONETTO, DNI N°32.647.040, CUIT N°27-32647040-1, en adelante "LA LOCADORA" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Pellegrini 676, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N°86/2015 y las prorrogas aprobadas por medio de las Resoluciones N°135/2016, N°128/2017, N°62/2018, N°254/2018, N°51/2019 y N°253/2019 todas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a partir del 01/04/2020 hasta el 30/09/2020 inclusive.-----

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual aprobada por Resolución N°07/2020 del SPPDP respecto al valor de la retribución mensual por un monto de treinta mil pesos (\$30000), lo que da un monto total de ciento ochenta mil (\$180000) y la obligación de la **LOCADORA** de contratar un seguro personal.-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2020.-----